

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00502-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 08 de junio de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ORLANDO JIMÉNEZ MORENO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderada Demandante: JENNIFER PAOLA CONTRERAS VELASQUEZ
Apoderada COLPENSIONES: MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. como apoderada sustituta del demandante

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS como apoderada principal y la Dra MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS como apoderada sustituta de COLPENSIONES

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

TRÁMITE:

En este estado de la diligencia y por ser procedente, se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior

Como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERA: DECLARAR que al demandante **ORLANDO JIMÉNEZ MORENO** le asiste el derecho al reconocimiento de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez en los términos del artículo 37 de la Ley 100 de 1993, al cumplir con los presupuestos normativos de esta disposición. Lo anterior, destacando que tal indemnización es compatible con la pensión de jubilación que le fue otorgada por haber prestado servicios en el sector público como docente, por el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio. Lo anterior, por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a reconocer y a pagar al demandante **ORLANDO JIMÉNEZ MORENO** la suma de **\$21'707.868 por concepto de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez**, en los términos del Artículo 37 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, valor que deberá ser sufragado debidamente indexado tomando para el efecto el IPC que certifique el DANE, de acuerdo con la fórmula:

$$\frac{\text{INDICE INICIAL}}{\text{INDICE INICIAL}} \times \text{VALOR HISTORICO (Valor de Condena)} = \text{VALOR INDEXADO}$$

Debiéndose tomar como índice inicial, el del mes de mayo de 2023, y como índice final el del mes en que se verifique el pago por parte de la accionada, en la forma señalada en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO: EXCEPCIONES Dadas las resultas del juicio, el Despacho declara no probadas las propuestas respecto de las determinaciones adoptadas

CUARTO: COSTAS. Lo serán a cargo de la parte demandada. En firme la presente providencia, por secretaria practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1'500.000 en favor del demandante.

QUINTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, CONSÚLTASE con el SUPERIOR

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, la apoderada de COLPENSIONES interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por Secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

SERGIO DAVID MONTERO MARTINEZ
Secretario

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8ed3f330-bb89-4877-8e51-cc7a4e7140d1?vcpubtoken=f88fe508-6adf-4eda-8bd4-ceb7ba294461>

SAD

Duración audiencia: 00:29:27

Firmado Por:

Sergio David Montero Martinez
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac608d95b08e427f5ab8713a036fd78e3d49ffce8123c97f4960adae8088a9d**

Documento generado en 16/06/2023 03:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>